

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Varias son las Reales órdenes que en distintas épocas se han expedido para evitar llegue á este Ministerio el considerable número de solicitudes que, improcedentes unas, no bastante justificadas otras, y faltas de comprobantes las más, se han venido recibiendo en contravencion de las disposiciones vigentes con anterioridad. Para cortar en lo futuro esta práctica abusiva, perjudicial á los mismos interesados en las solicitudes, puesto que retarda el despacho de los asuntos la instruccion que precisamente ha de darse á los expedientes que no se presentan bastante documentados. S. M. la Reina se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Los Magistrados, Fiscales y Tenientes fiscales, Jueces de primera instancia, Promotores fiscales y subalternos de las Audiencias dirigirán todas sus solicitudes por conducto de los Regentes de sus respectivos Tribunales, quienes al remitirlas informarán extensamente sobre su contenido, sobre la justicia de la pretension con que terminen y sobre las cualidades de los interesados ó las circunstancias especiales que hagan atendible la instancia: los funcionarios del Ministerio fiscal podrán dirigir sus pretensiones de

ascenso, por conducto del Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

2.º Los funcionarios del órden judicial, que por cualquier concepto se encontraren fuera del territorio á que por razon de sus destinos correspondan, dirigirán sus instancias por conducto del Regente de la Audiencia de la demarcacion en que residieren accidentalmente.

3.º Los letrados que pretendan ingresar en la carrera judicial ó fiscal dirigirán asimismo sus solicitudes documentadas á los Regentes de las Audiencias en cuyo territorio ejercen la profesion de abogados; y los Regentes al darlas curso, informarán acerca de las cualidades que adornan á los solicitantes, y certificarán lo que del libro registro del Tribunal resulte acerca de su aptitud y comportamiento en el ejercicio de la profesion.

4.º No se dará curso en esta Secretaría á ninguna solicitud que no llegue por el medio y con los requisitos prevenidos en los artículos anteriores.

5.º Los Regentes de las Audiencias no darán curso á las solicitudes de ingreso en la carrera judicial ó fiscal en que no se justifique que el pretendiente tiene los requisitos prevenidos para ejercer en ella el cargo á que aspira.

6.º Quedarán asimismo sin curso las pretensiones que en este Ministerio se recibiesen á plazas de subalternos de Audiencias cuya provision sea, ó por oposicion segun las disposiciones vigentes, ó de nombramientos de los Regentes: estos remitirán

debidamente informadas, las de los interesados que, conceptuándose con mejor derecho que los opositores á las plazas de la primera clase, crean deber acudir al Gobierno de S. M.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1855.—Fuente Andres.—Señor Regente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por V. I. acerca de la conveniencia y necesidad de que se modifique el art. 215 de la instrucción de 31 de Mayo último: en su vista, y de conformidad con el dictámen del Tribunal Contencioso-administrativo, se ha servido S. M. disponer que el referido artículo quede redactado en la forma siguiente: «Respecto de los bienes pertenecientes al clero no se practicará tasacion, y el tipo de la subasta será la capitalizacion que se gire bajo la base que marca el art. 114,» siempre que se tenga conocimiento exacto de la situacion, cabida y linderos, y de que está hecha la division conveniente, ó la finca no es susceptible de ella. En falta de cualquiera de estos datos se procederá en los términos establecidos para la venta de los demas bienes comprendidos en la ley.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de ventas de bienes nacionales.

Núm. 832.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cumpliendo esta Administracion con lo mandado en el artículo 28 de la Real Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, hace saber á los pueblos de la provincia, que los ayuntamientos de los que se espresan á continuacion, han promovido expediente de indemnizacion por calamidades de apedreos é inundaciones sufridas en el corriente año, prévias las justificaciones dispuestas en la seccion 2.ª de la referida instrucción; á saber.

PUEBLOS Y PÉRDIDAS DE COSECHAS.

Paracuellos de la Ribera. Vino 390 alqueces, aceite 3062 arrobas, zumaque 115 quintales, judias 60 cahices, patatas 3600 arrobas, cañamo 56 arrobas, frutas y hortalizas 13 800 rs. vn.

Torralba de Ribota 18 de Julio. Vino 1893 alque-

ces, trigo 172 cahices, cañamo 300 arrobas, garbanzos 24 cahices, judias 40 cahices, lentejas 20 idem, patatas 2000 arrobas

Torralba de Ribota en 30 de Agosto. Vino 1170 alqueces, judias 70 cahices, cañamo 400 arrobas, patatas 4000 arrobas, frutas y hortalizas 6000 rs. vn.

Matuenda. Cañamo 5500 arrobas, patatas 2200 arrobas, judias 90 cahices, panizo 25 id., vino 2500 alqueces.

Pomer. Trigo 355 cahices, centeno 183 id., cebada 274 id., avena 59 id., garbanzos 14 id., bisaltos 36 id., guijas 34 id., yeros 98 id., lentejas 86 id.

Aguaron. Vino 4940 alqueces, judias 30 cahices, aceite 450 arrobas.

Ateca. Cañamo 2540 arrobas, trigo 500 medias, judias 520 medias, centeno 400 medias, vino 12.000 alqueces.

Lelux. Frutas 960 arrobas, hortalizas 800 cargas, aceite 200 arrobas, vino 41 000 cántaros, trigo 2060 cahices, cebada 290 id., panizo 130 id., patatas 9000 arrobas.

Morata de Jalon. Vino 30 000 cántaros, aceite 370 arrobas, judias 220 medias, patatas 500 arrobas.

Embú de la Ribera. Frutas 13 000 arrobas, patatas 2400 id., judias 50 cahices, cañamo 220 arrobas, aceite 372 id., vino 450 alqueces, nueces 200 medias.

Pineque. Vino 483 alqueces, aceite 799 arrobas, judias 49 cahices, panizo 62 cahices.

Paracuellos de Giloca. Cañamo 2300 arrobas, trigo 50 cahices, judias 60 id., patatas 1300 arrobas, vino 800 alqueces.

Codos. Vino 2500 alqueces, judias 52 cahices, patatas 4800 arrobas.

Lituénigo. Vino 2808 cántaros, patatas 8260 arrobas, judias 40 cahices, hortalizas 2400 rs. vn.

Munébrega. Vino 7500 alqueces.

El Frasno. Vino 41 352 cántaros, ceite 4942 arrobas, nueces 116 anegas.

Calatayud. Cañamo 8000 arrobas, vino 2000 alqueces, hortalizas y verdes 100 000 rs., propiedad urbana 18.000 rs. vn. líquidos.

En su consecuencia y conforme á lo prevenido en el citado artículo 28 de la mencionada Instrucción, los pueblos restantes de la provincia y en particular los mas limítrofes que tengan que esponer alguna cosa acerca de la certeza del hecho y sus consecuencias, inexactitud ó falta de verdad en el todo ó parte, se servirá manifestarlo á esta dependencia en el preciso término de ocho dias; teniendo entendido, que el perdón que reclaman y que proceda en el caso que resultaren procedores á él, ha de cubrirse recargándolo, proporcionalmente sobre los cupos de los referidos pueblos en los repartos del año de 1856 segun se dispone en la Real orden de 14 de Abril de 1852. Zaragoza 15 de Octubre de 1855 —El Administrador, Miguel Belluga.—P. S =Pablo Ortubia.

Núm 833.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 4 de actual se sirve trasladarme la Real orden que sigue.

El Excmo. Sr Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 del mes próximo pasado la Real orden siguiente —Ilmo. Sr.—En cumplimiento de lo mandado en Reales decretos de 17 de Julio y 21 de Agosto últimos expedidos por el Ministerio de Fomento y con el fin de facilitar á los recaudadores electos de contribuciones la prestacion de fianza, sirviendo al propio tiempo de estimulo para contratar estos cargos, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el parecer de V. I., ha tenido á bien disponer se admitan desde luego por todo su valor nominal en garantía de los mismos contratos, las acciones del Canal de Isabel II, que se emitie-

ren en virtud de la ley de 19 de Junio anterior y las de ferro-carriles autorizadas por la de 9 de Marzo del corriente año y las que se expidan á consecuencia de las leyes promulgadas ó que en lo sucesivo se promulguen sobre concesiones de caminos de hierro: De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y á los mismos fines la traslado á V. S. la Direccion con encargo de que disponga su anuncio inmediato en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados.

Y esta Administracion cumpliendo con lo que la Superioridad la ordena ha dispuesto su insercion en este periódico á los efectos que se espresan. Zaragoza 11 de Octubre de 1855 — Miguel Belluga.

Núm 834

Sub-Inspeccion Milicia Nacional.—Zaragoza.
Orden general del 15 de Octubre de 1855.

Con la competente aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional, se reconocerá por Gefe de la Plana Mayor de ésta Sub-Inspeccion al 2.º Comandante del batallon núm 21 D. Jacinto Marraco.

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para que llegue á noticia de los Cuerpos de la Milicia. José Marraco.

Número 835.

Don Saturnino Campos y Urgellés, Juez de primera instancia de Aliaga y su partido.

Hago saber: que con autorizacion de la Excma. Audiencia del territorio me hallo instruyendo expediente para la provision de dos plazas de Procuradores de este Juzgado que desempeñan interinamente D. Manuel Fered y D. Sebastian Calvo. En su consecuencia y en virtud de orden de dicha Superioridad de 28 de Setiembre último se reproduce este anuncio para que los que aspiren á obtenerlas presenten sus solicitudes en la secretaria de este Juzgado dentro de treinta dias precisos y siguientes á la fecha, acreditando tener mas de 25 años de edad, dos de práctica, buena conducta moral y política, y hallarse dispuestos á dar las fianzas que se les pidieren Dado en Aliaga á 2 de Octubre de 1855.—Saturnino Campos y Urgellés.—Por su mandado, Pedro Benedito.

Núm. 836.

D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon, á Luis Aranda, natural de Lupiñen, vecino de la villa de Zuera, de estado casado, hijo de Manuel y de Tomasa Almazan, de oficio zapatero y de edad de 32 años, para que en el término de nueve dias que se le señalan se presente en este mi Juzgado calle de la Virgen del Rosario, á fin de que se ratifique en la declaracion que tiene prestada

en la causa formada contra el mismo y Roman Moreo, por pendencia y heridas entre ambos. Dado en Zaragoza á 10 de Octubre de 1855 —Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado, Justo Almenara.

Núm. 837.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Jacinto Atienza y Aldua, conocido con el apodo del Navarro, natural de Corella, vecino de la presente ciudad, hijo de Francisco y de María Antonia, de estado casado, de oficio (ciego) guitarrista y papelista, y de edad de 29 años; para que al término de 9 dias que se le señalan, se presente en este mi Juzgado calle de la Virgen del Rosario número 98, á fin de hacerle saber la acusacion fiscal en la causa formada contra el mismo sobre haber herido á Mariano de Gracia; pues si así lo hace, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Octubre de 1855 — Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado, Justo Almenara.

Núm 838

Don Sebastian Escudero, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos y cualesquiera personas, que se consideren con derecho, á la obtencion de los bienes y rentas que constituyen la capellanía fundada en la Villa de Quinto, por los ejecutores testamentarios de Doña Maria de Jaso y Lizasoain, y por D. Miguel de Jaso y Lizasoain y Doña Josefa Agoerreta, en la Iglesia parroquial de dicho pueblo, y capilla y altar de San Francisco Javier, bajo el dia 18 de Noviembre de 1693, siendo su último poseedor, D. Pascual Lasala canónigo que fué de la suprimida. Colegiata de Alcañiz, para que dentro del término de 30 dias que al efecto se les señala, y que principiará á contarse desde su insercion en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan en este Juzgado, á deducir el que mejor vieren convenirles, en los autos promovidos por el procurador del mismo D. Blas Belled, en nombre de D. Vicente Jaso vecino de la espresada villa de Quinto, pues que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo mandado en auto de 18 de los corrientes, ante el Escribano infrascrito. Dado en Pina á 30 de Setiembre de 1855.—Sebastian Escudero.—Por su mandado, José Miguel Ruesta.

Núm. 839.

Don Miguel Lope Escudero, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primer pregon y edicto á Florentin Ramirez y Gil (á) cartel, hijo de Nicolas Ramirez y Rosa Gil, natural de esta ciudad de oficio cordonero, de edad de 27 años contra quien estoy procediendo criminalmente en causa contra el mismo y otros, sobre hurto de un pavo á Ambrosio Garcia del pueblo de Cuadros para que en el término de 9 dias se presente en este Tribunal con el objeto de poderlo citar y emplazar de la sentencia pronunciada en la nombrada causa, pues así lo tengo mandado en auto del dia de ayer. Dado en Calatayud á 11 de Octubre de 1855.—Miguel Lope Es-

cudero.—De orden de su Sría., Francisco Torralba.

PARTE NO OFICIAL.

Hallándose la villa de Riela, sin profesor de medicina, su ayuntamiento constitucional ha acordado señalar 1500 rs. anuales satisfechos por la corporación en remuneración de la asistencia de 125 familias pobres: los profesores que deseen tomar á su cargo dicha asistencia pueden dirigir sus solicitudes francas de porte á la secretaría de ayuntamiento hasta el día ocho de Noviembre próximo, en la inteligencia que el profesor de medicina agraciado podrá hacer iguales con los demás vecinos.

Se halla vacante la conduta de médico del distrito municipal de Piedratayada y sus agregados casas de Espés y Valpalmas, distantes una hora del primero: cuya dotación consiste en 55 cahices trigo puro y de buen recibo: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del primer pueblo hasta el 28 de Octubre en que se proveerá, dándosele además casa franca.

La conduta de médico del pueblo de Used, se halla vacante á partido cerrado por haberse despedido el que la obtenía, su dotación consiste en 4000 rs. vn. satisfechos por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre y facultades para contratar con los pueblos circunvecinos: lo que se anuncia en el Boletín oficial para que los profesores que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes francas de porte á la secretaría de este ayuntamiento hasta el día primero de Noviembre en que se proveerá.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Berdejo y su anejo Torrelapaja, distante un cuarto de hora de la matriz, siendo el vecindario de ambos pueblos unos 115 vecinos, su dotación es la de 40 cahices de trigo moreacho ó sea metadenco, pagados á una rasera por los ayuntamientos en 29 de Setiembre de cada un año, 120 rs para renta de casa, un hervage libre en cada un pueblo, habiendo fruto de bellota y libre de todas las contribuciones, excepto la del subsidio, según su clase: también disfrutará casa libre en el anejo para la rasura.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte á los Alcaldes de cualquiera de dichos pueblos hasta el 12 de Noviembre próximo en que se proveerá.

La conduta de cirujano de la villa de Campillo de Aragon, se halla vacante, su dotación anual consiste, en 3500 rs vn. anuales cobrados por el Ayuntamiento en metálico, y si fuere médico-cirujano, será su dotación 4000 rs. vn. quedando á su arbitrio en este caso el contratarse con uno ó dos pueblos mas, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento hasta el 1.º de Noviembre en que se proveerá.

El ayuntamiento y junta pericial de Bárboles y Oitura hace saber á todos los terratenientes en sus términos que hasta el día 18 del actual, presenten en la secretaría de su ayuntamiento relaciones de traslación de dominio que hayan hecho en sus fincas respectivas, y el nombramiento de persona que les represente; pues de no hacerlo en el término fijado, les parará el perjuicio que es consiguiente en los repartimientos de las contribuciones del año próximo.

El ayuntamiento y junta pericial de la villa de Maella, en cumplimiento de lo mandado por la Administración principal de Hacienda pública, previene á los señores terratenientes y hacendados forasteros que posean fincas en el término de esta villa, que hasta el día 31 del corriente mes, se presenten á la secretaría de la corporación á nombrar persona de responsabilidad y arraigo que resida en este punto para satisfacer las cuotas de contribución en las épocas marcadas por instrucción, correspondiente al año 1856; pues de no verificarlo serán responsables de los perjuicios que se irroguen.

Se halla vacante por dimisión del que la obtenía, la

plaza de pregonero ó ministro inferior de la villa de Añón en el partido de Tarazona, siendo su dotación la de 767 rs. vn. pagados por su ayuntamiento por mensualidades vencidas, casa franca y los emolumentos consiguientes; advirtiendo á los solicitantes á dicha plaza que han de saber leer al menos para publicar los bandos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde presidente de su Ayuntamiento.

El ayuntamiento de Sediles con permiso de la Exema. Diputación provincial y en los días 11, 18 y 25 de Noviembre próximo á las dos de las respectivas tardes arrendará en pública subasta el horno de pan cocer de este pueblo, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Retascon, ha determinado arrendar con permiso de la Exema. Diputación provincial las fincas de propios siguientes: una dehesa llamada de los Aujados á pasto para ganado lanar en dicho término, pudiendo además pacer las caballerías en todo tiempo del año: cuyo arriendo se celebrará el día 20 del corriente mes de Octubre por un año, con los pactos y condiciones que rige el cartel que se hallará de manifiesto en esta secretaría.

2.º El horno de pan cocer por un año ó por tres con los pactos y condiciones que también se hallarán de manifiesto en la secretaría del mismo para las personas que quieran interesarse en dichos arriendos que se celebrarán en los mismos días.

El que quiera subarrendar el soto de Alfajarin, se avisará con D. Nicolas Lopez, calle Contamina número 107 1.º piso.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ateca previa la correspondiente autorización, sacará á pública subasta en los días 24 y 28 del actual á las tres de su tarde; las fincas de sus propios siguientes molino harinero de San Martín, habitación del peso y habitación de la posada de propios que ha servido de alfoí, bajo el pliego de condiciones que se leera en el acto de la subasta.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alfajarin, tiene acordado el arriendo de las yerbas del acampo de Santa Cruz, cuya subasta tendrá lugar en sus salas consistoriales el día 21 del actual, á las diez de su mañana, advirtiendo que no se dará la posesión hasta que recaiga la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

La conduta de médico del pueblo de Laspedrosas, la Sierra de Luna y Lapaul se halla vacante, su dotación consiste en 6000 rs. vn. pagados por dichos Ayuntamientos en San Miguel de Setiembre distando el uno media hora, y el otro una legua, y se proveerá el 1.º de Noviembre.

El partido de cirujano de Sisamon en el partido de Ateca se halla vacante, su dotación consiste en 32 cahices de trigo común anuales cobrados por el profesor en las heras carga de leña por vecino que obtenga caballería y casa franca; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de este ayuntamiento hasta el día 10 de Noviembre próximo.

Sociedad de socorros mútuos de Aragon.

La Comisión Directiva en cumplimiento al artículo 47 de los estatutos, convoca á Junta general para el día 21 del corriente á las once de su mañana, en el salon de la Academia de bellas artes de San Luis, plaza del Reino, á la que se servirán concurrir personalmente ó por apoderado con poder bastante los socios residentes fuera de esta ciudad, y los vecinos de la misma que porenfermedad ú otra causa legítima no pudiesen concurrir, lo avisarán al secretario la víspera para no incurrir en falta. Zaragoza 16 de Octubre de 1855.—El vocal secretario Eusebio Blasco y Taula.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.